



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-029-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente prevé que: "Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación





ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: "Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.- Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.";
- Que el artículo 17 ibídem señala: "El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.- Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.";
- Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: "La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: (...) 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;"
- Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";

- Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios; Así mismo es necesario resaltar que dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales.
- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres.
- Que mediante oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024.
- Que mediante oficio DSDE-24-0002 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Centro Diurno El Peral, así como se solicita las directrices para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio.
- Que con oficio MIES-CZ-3-2024-0032-OF de fecha 15 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite el modelo de proyecto y ficha de costos para convenios 2024 Atención a personas con Discapacidad.
- Que mediante oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio.".
- Que con oficio DSDE-24-0099 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0051 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0050 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730813002 Repuestos y Accesorios por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificaciones POA N° 2024-0048 y 0049 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Material Didáctico por un monto total de \$2600.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que con Certificaciones POA N° 2024-0033 y 0047 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto total de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0032 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.
- Que con Certificación POA N° 2024-0020 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto total de la partida de \$160.271.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$38.400.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;

Que mediante Certificación POA N° 2024-0031 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730255002 Combustibles por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0030 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730204002 Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0019 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal lo corresponde el valor de \$1808.00, la diferencia le corresponde al presupuesto MIES;
- Que con Certificación POA N° 2024-0052 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103002 Mobiliarios por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DAD-2024-0102 de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos del Centro Diurno El Peral durante el 2023, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2024.
- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 71 de fecha 26 de enero de 2024, en donde se certifica la existencia de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 70 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730813002 Repuestos y Accesorios por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 69 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Material Didáctico por un monto de \$2600.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 68 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 67 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

- Que con Certificación Presupuestaria N° 66 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$126.400.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$38.400.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 64 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730255002 Combustibles por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 63 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730204002 Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°62 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$1808.00, la diferencia le corresponde al presupuesto MIES.
- Que con Certificación Presupuestaria N°72 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 8400103002 Mobiliarios por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DITH-24-288 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal que se encontrará dando atención al convenio;
- Que con oficio DSDE-24-0147 de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL PERAL", para su aprobación;
- Que con fecha 02 de febrero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la certificación presupuestaria N° 78, con la asignación de recursos para el convenio de Discapacidad, GAD Municipal de Ambato;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0144-OF de fecha 07 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2024 y el borrador del convenio;
- Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;
- Que mediante oficio PS-24-0458 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica. Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 09 de febrero de 2024.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 07 de febrero de 2024; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibídem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.";

- Que en la presente sesión la concejala María José López manifiesta que hay un literal dentro de las causales de terminación por parte del MIES, específicamente en el literal d), consulta si se está cumpliendo con la cobertura de atención a las 60 personas, solicita se indique la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza según el registro social e índice de vulnerabilidad que se refleja dentro del convenio, caso contrario si no es un parámetro que se está tomando en consideración para el funcionamiento del convenio sugiere sea eliminado, reconsiderado o redactado de forma distinta. Señala también habría que corregir la cláusula séptima, numeral 2 del convenio que indica que es obligación de la Municipalidad contratar personal conforme perfil técnico definido en la norma técnica, cambio propuesto en virtud de lo expresado por la señora Alcaldesa.
- Que la señora concejala Anabell Pérez solicita que se ponga en una próxima sesión de Concejo el informe de evaluación de los resultados, conforme reza el artículo 82 del Código de Planificación y Finanzas Públicas que es un requisito previo a la renovación del convenio, así como también que se realicen de forma oportuna los procesos para la firma de estos documentos.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes 27 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0458 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 6814)

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".- **Lo certifico.-**
Ambato, 28 de febrero de 2024.- **Notifíquese.-**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-02-28
Fecha de aprobación: 2024-02-28

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-191

Fw: 6814-2024

Ambato, 29 de febrero del 2024.

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-029-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:

LOURDES MARISOL

Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Patricia P.

Anexo: RC-029-2024

C.C: Secretaria de Gestión Estratégica

Desarrollo Social

Financiero

MIES

DOCUMENTO PROVISIONAL OFICIAL | www.ambato.gob.ec